

por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 14 de diciembre de 1991, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, de fecha 26 de noviembre de 1988, como autor de un delito de corrupción de menores, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 50.000 pesetas e inhabilitación especial para todo cargo relacionado con la juventud, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos con anterioridad a noviembre de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en indultar a don Francisco Arquero Sainz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4887** REAL DECRETO 173/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Miguel Angel Arroyo Marcos.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Arroyo Marcos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de fecha 20 de febrero de 1993, como autor de delito de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 1 de abril de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Arroyo Marcos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4888** REAL DECRETO 174/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Francisco Javier Burgos Peña.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Burgos Peña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Valencia, en sentencia de fecha 19 de mayo de 1994, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 10 de agosto de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Burgos Peña la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4889** REAL DECRETO 175/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Fernando Casado Triviño.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Casado Triviño, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Madrid, en sentencia de fecha 12 de mayo de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de marzo de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en indultar a don Fernando Casado Triviño la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4890** REAL DECRETO 176/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Isidoro Castaño Cárdeno.

Visto el expediente de indulto de don Isidoro Castaño Cárdeno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 4 de Salamanca, en sentencia de fecha 5 de diciembre de 1986, como autor de un delito de estafa, a la pena de tres meses de arresto mayor, y otro delito de amenazas condicionales por escrito, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 30 de octubre de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en indultar a don Isidoro Castaño Cárdeno las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4891** REAL DECRETO 177/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a doña Teresa Fernández Montes.

Visto el expediente de indulto de doña Teresa Fernández Montes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 2 de febrero de 1989, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a doña Teresa Fernández Montes la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE